

CONTRATO PRIVADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DEL MINI FESTIVAL DE VERANO 2022 CALP

1.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Calp pretende programar durante el mes de agosto 2022 diversas actividades musicales. Así pues, el presente pliego tiene por objeto el describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa EXCELSIOR que es la adjudicataria de la organización y desarrollo de las actuaciones musicales del mini festival de VERANO 2022.

Relación de actuaciones musicales a desarrollar relacionadas con la celebración del mini festival de verano:

- **Sábado 13 de agosto 2022**

CONCIERTO DE GRUPOS LOCALES Y TAMBALEA REVOLUTION

- **Domingo 14 de agosto 2022**

CONCIERTO DE MARTA SÁNCHEZ

2.- ACTUACIONES MUSICALES GRATUITAS

DÍA	CONCIERTO
13 AGOSTO 2022	CONCIERTO DE GRUPOS LOCALES Y TAMBALEA REVOLUTION
14 AGOSTO 2022	CONCIERTO MARTA SÁNCHEZ

HORARIO: Por determinar

LUGAR: PARQUE DE LA CREATIVIDAD

Las actuaciones irán destinadas al público en general.

El ayuntamiento de Calp cederá el uso del parque de la creatividad los días 13 y 14 de agosto 2022, ambos inclusive y los días previos a los conciertos para el montaje y desmontajes del equipamiento, y únicamente se hará cargo de las tomas de corriente y agua, siendo por cuenta del empresario el resto de gastos, incluyendo expresamente las siguientes:

- Escenario homologado con barandilla perimetral.
- Personal para carga y descarga de equipos de sonido e iluminación.
- Personal para manejo de maquinaria.
- Alquiler de maquinaria necesaria para montaje de equipos.
- Vallados.
- Catering.



- Personal servicio catering.
- Equipos de sonido para grandes espacios.
- Control de sonido.
- Microfonía.
- Equipos de iluminación para grandes espacios.
- Tarimas en el escenarios.
- Camerinos con aseos para 12 personas.
- Grupos electrógenos.
- Pago a los artistas , músicos y técnicos.
- Seguridad de los artistas y técnicos.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de suspensión por el total del presupuesto de inversión incluida la aportación del Ayuntamiento de Calp.
- Limpieza diaria del espacio, baños y camerinos, cumpliendo el protocolo Covid-19.
- Un lugar en la disposición de sillas para personas con movilidad reducida.

- La EMPRESA se hace responsable de la organización y desarrollo del evento, comprometiéndose expresamente, con carácter general, al cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes regulen la celebración de conciertos musicales.

- El AYUNTAMIENTO es ajeno a cuantas cláusulas, pactos o condiciones se alcancen entre la EMPRESA y los artistas, no siendo responsable ni siquiera a título subsidiario de cuantas obligaciones contractuales se obliguen, ni de las consecuencias derivadas de sus posibles incumplimientos.

- El AYUNTAMIENTO queda exento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o mercantil respecto de los servicios contratados por la EMPRESA o por sus contratistas para sus obligaciones derivadas de este contrato.

- La EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios causados a personas o bienes con motivo de las actuaciones realizadas, quedando el AYUNTAMIENTO exento de cualquier responsabilidad.

- El AYUNTAMIENTO no será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos del contratista.

En caso de suspensión de los conciertos:

En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación, conflictos sociales o bélicos, calamidades públicas o similares), así como también en caso de suspensión por circunstancias meteorológicas adversas, se procederá de la siguiente manera:

Ambas partes intentarán por sus medios que el evento se celebre en otro momento pactado.

Ante la imposibilidad de traslado de la actividad musical a otra fecha, el Ayuntamiento de Calp quedará exonerado del pago de la actividad suspendida, de acuerdo con la cantidad propuesta en la oferta económica del adjudicatario para ese evento musical.

En el caso de imposibilidad de la presencia para actuar, por fuerza mayor de alguno de los artistas (enfermedad o similar acreditada con Certificado Médico), el adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta de sustitución de igual o similar categoría artística, que deberá ser refrendada por el Ayuntamiento. En este caso se valorarán los



caches del grupo o artista sustituido y sustituto, deduciendo en la facturación el importe resultante.

En el supuesto de que el importe resultante de la sustitución fuera superior a lo establecido, este importe superior correrá por cuenta del adjudicatario.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento asumirá el abono del precio del contrato a la empresa adjudicada.
- Tomas de corriente y agua.
- Pago del SGAE si fuera necesario.
- Cesión del parque de la creatividad

3.2. OBLIGACIONES OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.- La empresa adjudicataria deberá contratar, abonar y mantener, con el personal humano y técnico necesarios, todas las necesidades precisas en cada contrato artístico programado en las actuaciones musicales (tales como el contrato artístico para su actuación, el abono del caché artístico, el equipo de sonido e iluminación, la coordinación artística, el mantenimiento y el desarrollo de los espectáculos).

2.- La empresa adjudicataria será responsable del buen uso de propiedad municipal, siendo por cuenta de la misma la reparación de los elementos del patrimonio municipal que pudieran verse dañados durante el montaje, desmontaje o desarrollo de la actividad.

3.- La empresa adjudicataria asume la custodia y seguridad de los medios que aporten para la realización de los diferentes servicios, por lo que quedan a su exclusiva responsabilidad los daños que se causen por sustracción o deterioro, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento importe alguno por este concepto.

4.- La empresa adjudicataria suministrará el equipo de sonido, de luces e instrumental necesario para dar cobertura a todas las actuaciones musicales. Los equipos deberán asistir a todos los grupos que tengan lugar en los escenarios, y a su vez contarán con el personal técnico para asistirlos.

5.- Personal técnico suficiente para la conexión o desconexión de equipos de sonido e iluminación, o para solucionar cualquier eventualidad que surgiese.

6.- Personal y maquinaria de carga y descarga para las actuaciones.

7.- La empresa adjudicataria deberá asignar uno o más coordinadores que asumirán las siguientes funciones:

- Coordinación y seguimiento sistemático de las actividades previstas con el personal que se designe por parte de la Concejalía de Fiestas.
- Asunción de la dirección del trabajo de los equipos de técnicos de iluminación y sonido y demás operarios encargados del buen fin de la actividad.



- Garantizar la interlocución oportuna y adecuada con la Concejalía de Fiestas.

8.- La empresa adjudicataria deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas desde la Concejalía de Fiestas, la cual realizará el oportuno seguimiento del contrato con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo.

9.-La empresa deberá de suscribir a su cargo, una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y accidentes a terceros, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de los servicios, tanto a los participantes como a terceros.

En concreto se tendrán las siguientes directrices:

- La Concejalía de fiestas se reserva la facultad de hacer las objeciones que estime oportunas y modificar las orientaciones presentadas en la oferta en beneficio de la mejor prestación del servicio, debiendo atender el adjudicatario las directrices que sean impartidas por los funcionarios responsables designados al efecto.
- El adjudicatario tendrá a punto y en perfecto estado los equipos técnicos y garantizará en todo momento la disponibilidad de los medios humanos especificados, cumpliendo en todo momento con los horarios establecidos en el programa del mini festival.

4.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, en Seguridad Social y de Prevención e Higiene en el Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de las infracciones de disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Calp, tendrá la capacidad, discrecionalmente, de solicitar al empresario los TC2 de alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados, pudiendo comunicar esta situación, en caso de no dar de alta a algún trabajador, a la Tesorería General de la Seguridad Social, además de sancionar al adjudicatario por el importe del 20% del precio de adjudicación.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA excluído 55.000,00€ + IVA: 11.550,00€

TOTAL 66.550,00€

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Días previstos para el montaje y desmontaje de los equipamientos previos a los conciertos de los días 13 y 14 de agosto 2022.



